

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024**

213°, 165° y 25°

Nº 204

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenido en la Resolución N° 782 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501 de fecha 2 de marzo de 2009, que declaró el Desistimiento de la solicitud de registro por ley de los trámites, por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido la contestación a la oposición que le fueron interpuestas.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que, efectivamente los solicitante no contestaron el respectivo escrito de oposición, por cuanto para la fecha era optativo contestar o no, ya que el ordenamiento jurídico aplicable para el momento señalaba “*si lo estima conveniente*”, razón por la cual, cónsonos con lo anteriormente indicado los solicitantes no dieron contestación a las oposiciones interpuestas en las solicitudes de registros de las siguientes marcas, que se declararon desistidas por Ley:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1	2006-027076	PESCAMAR	29	ALFONSO GARCIA LOPEZ S.A.
2	2006-028103	PLAN PUEDO-BFC	36	BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL
3	2006-028132	ETERNA	17	ETERNA S.A.
4	2007-002001	TUISTOS	29	PEPSICO, INC
5	2005-015020	FEROL	5	ESPECIALIDADES DOLLER, C.A.
6	2005-016295	VIGO	30	VIGO IMPORTING COMPANY
7	2005-023427	BABY BOXER	25	JOE BOXER CORPORATION
8	2005-023629	TISVOTAL	5	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
9	2005-027857	POWERSTART	41	DRAKE BEAM MORIN, INC.
10	2005-027856	POWERSTART	35	DRAKE BEAM MORIN, INC.
11	2004-009549	GLAMIDOL	5	AZIENDE CHIMICHE RIUNITE ANGELINI FRANCESCO ACRAF SPA.
12	2005-000875	PANERA BREAD	30	PUMPERNICKEL ASSOCIATES, LLC
13	2006-007120	GATAO	33	SOCIEDADE DOS VINHOS BORGES, S.A.

14	2002-016562	NATUFARMA	5	NATUFARMA S.A.
15	2004-010546	UMA	41	FUNDACION UMA
16	1989-017097	FESTIVAL	46	OSCAR MAYER FOODS CORPORATION
17	1990-018343	RALUX	21	RALUX S.A
18	1991-016608	IDEAL	21	EPICOR INDUSTRIES INC.
19	1990-019696	ROUGE FOREVER	6	HELENA RUBINSTEIN, S.A.
20	2005-002316	ECO-MAX	12	FORD MOTOR COMPANY
21	2006-022152	BUZON EJECUTIVO	38	COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV)

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

Artículo 82: "Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico".

Artículo 83: "La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella".

En consecuencia, este despacho reconoce la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 782, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, fecha 2 de marzo de 2009, y procede a declarar la nulidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19 ordinal 3° que prevé:

Artículo 19: Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

...omissis...

3° "Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución".

Solo respecto a las inscripciones arriba identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

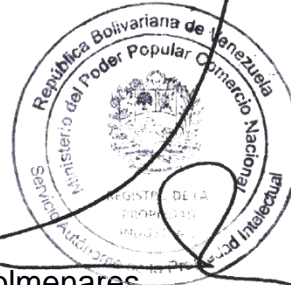
1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 782, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N°; 501, que declaró el Desistimiento por Ley de los signos antes mencionados quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **REPONER EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se decidan las oposiciones interpuestas.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YRB/MS.